RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2019 00059 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COVINOC S.A
DEMANDADO: VALERY GONZALEZ VIDAL
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2019 - 059 promovido por **COVINOC S.A en** contra de **VALERY GONZALEZ VIDAL así**:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	$500.394
TOTAL COSTAS	**$500.394**

Son: QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($500.394).

Barranquilla, octubre 27 de 2022.

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 27 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutiva del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor **QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($500.394)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No 0141 Barranquilla, octubre 28 de 2022.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

Martha Maria Zambrano Mutis

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37dde293f88745337ef601df9064084b04a1ea8e32bbb376e90c1e4f192051c7**

Documento generado en 27/10/2022 01:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2021 00936 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"
DEMANDADO: HECTOR ORTIZ NOGUERA
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2021 - 936 promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" en** contra de **HECTOR ORTIZ NOGUERA** así:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	$829.723
TOTAL COSTAS	**$829.723**

Son: OCHOCIENTOS VEINTE NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($829.723).

Barranquilla, octubre 27 de 2022.

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 27 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutiva del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor **OCHOCIENTOS VEINTE NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($829.723)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No 0141 Barranquilla, octubre 28 de 2022.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

Martha Maria Zambrano Mutis

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2132793e434a89c5fa2909a831b6969129ba1989c1533d1fb40c693fea524ea7**

Documento generado en 27/10/2022 01:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2021 00515 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
DEMANDADO: JOSE LUIS MARQUEZ MONTERROZA, LUIS FELIPE GAITAN LARA, DARLYN ARELIS BOLIVAR BACA Y HOMOBONO LOPERA RESTREPO
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2021 – 515 promovido por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A en** contra de **JOSE LUIS MARQUEZ MONTERROZA, LUIS FELIPE GAITAN LARA, DARLYN ARELIS BOLIVAR BACA Y HOMOBONO LORERA RESTREPO así**:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	$2.993.304
NOTIFICACIONES	$28.890
GASTOS CURADOR	$200.000
TOTAL COSTAS	**$3.222.194**

Son: TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($3.222.194).

Barranquilla, octubre 27 de 2022.

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 27 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutiva del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($3.222.194)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No 0141 Barranquilla, octubre 28 de 2022.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2021 00515 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
DEMANDADO: JOSE LUIS MARQUEZ MONTERROZA, LUIS FELIPE GAITAN LARA, DARLYN ARELIS BOLIVAR BACA Y HOMOBONO LOPERA RESTREPO
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Firmado Por:

Martha Maria Zambrano Mutis

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc46ed3e0248591491e5bde61f40bc4b7f28aa8bd05e3121f464d3a363abf27**

Documento generado en 27/10/2022 01:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2021 00655 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERVICIOS GENERALES COOPERATIVOS DEL CARIBE SERVIGECOOP
DEMANDADO: JUAN CARLOS MONTE UTRIA Y BERTHA CECILIA FERNANDEZ ALVAREZ
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2021 – 565 promovido por **SERVICIOS GENERALES COOPERATIVOS DEL CARIBE SERVICOOP en** contra de **JUAN CARLOS MONTE UTRIA Y BERTHA CECILIA FERNANDEZ ALVAREZ así**:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	$482.000
NOTIFICACIONES	$17.000
GASTOS CURADOR	$200.000
TOTAL COSTAS	**$699.000**

Son: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($699.000).

Barranquilla, octubre 27 de 2022.

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 27 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutiva del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($699.000)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No 0141 Barranquilla, octubre 28 de 2022.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2021 00655 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERVICIOS GENERALES COOPERATIVOS DEL CARIBE SERVIGECOOP
DEMANDADO: JUAN CARLOS MONTE UTRIA Y BERTHA CECILIA FERNANDEZ ALVAREZ
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Firmado Por:

Martha Maria Zambrano Mutis

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b4d11112af2cee9a4f9da877850a3137f210e4e086818ca671a6896affed15**

Documento generado en 27/10/2022 01:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2021 00662 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ARIZA Y MARIO RANGEL MIRANDA
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2021 - 662 promovido por **FINANCIERA COMULTRASAN en** contra de **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ARIZA Y MARIO RANGEL MIRANDA así**:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	$535.540
NOTIFICACIONES	$14.000
GASTOS CURADOR	$200.000
TOTAL COSTAS	**$749.540**

Son: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($749.540).

Barranquilla, octubre 27 de 2022.

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 27 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutiva del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($749.540)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No 0141 Barranquilla, octubre 28 de 2022.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

Martha Maria Zambrano Mutis

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223974a6430220b7475432c2428db608ddb14072e0c2b257c3ffd56904c318a9**

Documento generado en 27/10/2022 01:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2021 00746 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S
DEMANDADO: YULEIDIS DEL CARMEN LIZCANO JIMENEZ
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2021 – 746 promovido por **CREDIVALORES- CREDISERVICOS S.A.S en** contra de **YULEIDIS DEL CARMEN LIZCANO JIMENEZ así**:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	$478.368
GASTOS CURADOR	$200.000
TOTAL COSTAS	**$678.368**

Son: SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($678.368).

Barranquilla, octubre 27 de 2022.

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 27 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutiva del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($678.368)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No 0141 Barranquilla, octubre 28 de 2022.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

Martha Maria Zambrano Mutis

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebbccd5685484deae786a4d5227351e6849fb9425debb89ce3a5178c7a108f8**

Documento generado en 27/10/2022 01:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2021 00816 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
DEMANDADO: LIGIA CALINA DONADO OSORIO
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2021 – 816 promovido por **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" en** contra de **LIGIA CALINA DONADO OSORIO así**:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	$2.492.151
NOTIFICACIONES	$9.000
TOTAL COSTAS	**2.501.151**

Son: DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.501.151).

Barranquilla, octubre 27 de 2022.

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 27 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutiva del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor **DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($2.501.151)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No 0141 Barranquilla, octubre 28 de 2022.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2021 00816 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
DEMANDADO: LIGIA CALINA DONADO OSORIO
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Firmado Por:

Martha Maria Zambrano Mutis

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232c2ed7ae44b959c132bbfe52252eaf995e188be90c060887c9baeebbffc8ac**

Documento generado en 27/10/2022 01:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2021 00945 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S
DEMANDADO: MARIA DE JESUS HERNANDEZ ALMENAREZ
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2021 – 945 promovido por **CREDIVALORES- CREDISERVICOS S.A.S en** contra de **MARIA DE JESUS HERNANDEZ ALMENARES así**:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	$3.143.005
NOTIFICACIONES	$14.000
TOTAL COSTAS	**$3.157.005**

Son: TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS ($3.157.005).

Barranquilla, octubre 27 de 2022.

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 27 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutiva del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor**: TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS ($3.157.005)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No 0141 Barranquilla, octubre 28 de 2022.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2021 00945 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S
DEMANDADO: MARIA DE JESUS HERNANDEZ ALMENAREZ
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Firmado Por:

Martha Maria Zambrano Mutis

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a694e2dfa18b8876bd379559394f86a7a661a1e8396ea600659b5ffb78d2deb**

Documento generado en 27/10/2022 01:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2021 00954 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INDIRA BENAVIDES GARCIA
DEMANDADO: ZULEIMA ESTHER ARTETA GONZALEZ, YIRA DEL CARMEN CABEZA SANTA MARIA E INFGID PATRICIA DE LA HOZ TERAN
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2021 – 954 promovido por **INDIRA BENAVIDES GARCIA en** contra de **ZULEIMA ESTHER ARTETA GONZALEZ, YIRA DEL CARMEN CABEZA SANTA MARIA E INFGID PATRICICA DE LA HOZ así**:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	$1.000.000
NOTIFICACIONES	$6.200
TOTAL COSTAS	**1.006.200**

Son: UN MILLON SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.006.200).

Barranquilla, octubre 27 de 2022.

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 27 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutiva del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor**: UN MILLÓN SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.006.200)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No 0141 Barranquilla, octubre 28 de 2022.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2021 00954 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INDIRA BENAVIDES GARCIA
DEMANDADO: ZULEIMA ESTHER ARTETA GONZALEZ, YIRA DEL CARMEN CABEZA SANTA MARIA E INFGID PATRICIA DE LA HOZ TERAN
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Firmado Por:

Martha Maria Zambrano Mutis

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6934f3aaa19a8cf38bc85e38deff4313c5cabf52e6fdf2a8b2504027e1a52e**

Documento generado en 27/10/2022 01:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2021 001073 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NEVAIS HERRERA CANTILLO
DEMANDADO: JAIRO SALVADOR POLANCO MONSALVO
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2021 – 1073 promovido por **NEVAIS HERRERA CANTILLO en** contra de **JAIRO SALVADOR POLANCO MONSALVO así**:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	$800.000
TOTAL COSTAS	**$800.000**

Son: OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000).

Barranquilla, octubre 27 de 2022.

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 27 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutiva del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor**: OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No 0141 Barranquilla, octubre 28 de 2022.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

Martha Maria Zambrano Mutis

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadd62f03583a083295e279b63b70605261759fbf88a2ef6d49d2f0768231f93**

Documento generado en 27/10/2022 01:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 000220 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIANO BOLIVAR PERTUZ MARZOLA
DEMANDADO: MIRIAN ESTELA ZUÑIGA Y JAIR FABIAN MEJIA ZUÑIGA
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 220 promovido por **MARIANO BOLIVAR PERTUZ MARZOLA en** contra de **MIRIAN ESTELA ZUÑIGA Y JAIR FABIAN MEJIA ZUÑIGA así**:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	$1.200.000
NOTIFICACIONES	$13.600
TOTAL COSTAS	**$1.213.600**

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.213.600).

Barranquilla, octubre 27 de 2022.

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 27 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutiva del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor**: UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.213.600)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No 0141 Barranquilla, octubre 28 de 2022.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 000220 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIANO BOLIVAR PERTUZ MARZOLA
DEMANDADO: MIRIAN ESTELA ZUÑIGA Y JAIR FABIAN MEJIA ZUÑIGA
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Firmado Por:

Martha Maria Zambrano Mutis

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c6a0f67dcce4f9e4ce845e8664bd39f15abc0b3f9364e5004346ce81037ed5**

Documento generado en 27/10/2022 01:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación 08-001-41-89-022-2022-00852-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG.
Demandado: JOSEFA MARIA MARTINEZ CARDENAS.
Asunto: MANDAMIENTO DE PAGO

Rad. No. 2022-00852-00.
INFORME SECRETARIAL.
BARRANQUILLA, OCTUBRE 27 DE 2022.
Señora Juez: Paso a su despacho la presente demanda ejecutiva singular impetrada por COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG con NIT 900.015.322-7, contra JOSEFA MARIA MARTINEZ CARDENAS con C.C. 1.130.270.649, la cual nos fue correspondida por reparto y se encuentra pendiente de su admisión. SÍRVASE PROVEER.

LORAINE REYES GUERRERO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, OCTUBRE 27 DE 2022.

Procede el Despacho, a resolver sobre la admisión de la presente demanda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En el libelo inicial, el apoderado de la parte actora manifestó que presenta demanda ejecutiva y la cuantía la estima como un asunto de mínima cuantía**.**

El título de recaudo ejecutivo, consistente en cuatro Letras de Cambio, presentada para su cobro judicial, se ajustan a las formalidades legales previstas y que resultan a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma liquida de dinero.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., este Juzgado,

RESUELVE:

1. Líbrese Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG con NIT 900.015.322-7, contra JOSEFA MARIA MARTINEZ CARDENAS con C.C. 1.130.270.649, por las siguientes sumas contenidas en las Letras de Cambio que a continuación se relaciona;

   - **Letra de Cambio No. 23168:**
     La suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/L ($ 133.510) por concepto de capital contenida en la letra de cambio señalada. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

   - **Letra de Cambio No. 84:**
     La suma de TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($ 3.084.282) por concepto de capital contenida en la letra de cambio señalada. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

   - **Letra de Cambio No. 502:**
     La suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 848.878) por concepto de capital contenida en la letra de cambio señalada. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

   - **Letra de Cambio No. 22129:**
     La suma de UN MILLON CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($ 1.014.635) por concepto de capital contenida en la letra de cambio señalada. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

   - Más las costas del proceso y agencias en derecho.

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

NS

- Las anteriores sumas deberán ser canceladas por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

2. Decrétese el embargo y retención del 20% de la MESADA PENSIONAL y demás emolumentos embargables que perciba el demandado JOSEFA MARIA MARTINEZ CARDENAS con C.C. 1.130.270.649, como pensionado de COLPENSIONES.

3. Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso; de igual forma también podrá efectuarse este trámite acorde a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En cualquier caso, en todas las notificaciones siempre deberá indicarse al demandado el correo electrónico de este despacho judicial, donde deberá comparecer a través de mensaje de datos, el cual es: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que ejerza las acciones que pretenda hacer valer.

5. Téngase al Dr. JUAN DAVID HERRERA RESTREPO como apoderado la parte demandante, en los mismos términos y efectos del poder conferido.

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No 0141 Barranquilla, octubre 28 de 2022.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

Martha Maria Zambrano Mutis

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f9135d609974cecc3d37e8cbef67bbd3c049283438ee1de9ed0ceabd557654**

Documento generado en 27/10/2022 01:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación 08-001-41-89-022-2022-00853-00
Demandante: CENTRO COMERCIAL BARCELONA PLAZA II
Demandado: SERVATOR S.A.S.
Asunto: MANDAMIENTO DE PAGO

Rad. No. 2022-00853-00.
INFORME SECRETARIAL.
BARRANQUILLA, OCTUBRE 27 DE 2022.
Señora Juez: Paso a su despacho la presente demanda ejecutiva singular impetrada por CENTRO COMERCIAL BARCELONA PLAZA II con NIT. 901.159.594-5, contra SERVATOR S.A.S. con NIT 900.604.487-0, la cual nos correspondió en diligencia de reparto y se encuentra pendiente por decidir sobre su admisión o rechazo. SÍRVASE PROVEER.

LORAINE REYES GUERRERO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, OCTUBRE 27 DE 2022.

Procede el Despacho, a resolver sobre la admisión de la presente demanda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En el libelo inicial, el apoderado de la parte actora manifestó que presenta demanda ejecutiva y la cuantía la estima como un asunto de mínima cuantía**.**

El título de recaudo ejecutivo, consistente en un Certificado de Administración, presentada para su cobro judicial, se ajustan a las formalidades legales previstas y que resultan a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma liquida de dinero.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., este Juzgado,

RESUELVE:

1. Líbrese Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor CENTRO COMERCIAL BARCELONA PLAZA II con NIT. 901.159.594-5, contra SERVATOR S.A.S. con NIT 900.604.487-0, por el Certificado de Administración aportado, la siguiente suma; DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/L ($ 12.196.715) por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración en mora tal y como se discrimina en la demanda, más las que se sigan causando con posterioridad, más los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que cada una de las cuotas de administración se hicieron exigibles, hasta que se verifique su pago total, más las costas del proceso y agencias en derecho.

Las anteriores sumas deberán ser canceladas por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

2. Decrétese el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-567354 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla, de propiedad del demandado SERVATOR S.A.S. con NIT 900.604.487-0. No se decretará secuestro hasta tanto exista constancia de la inscripción de la medida de embargo ya anotada. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios de embargo.

3. Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso; de igual forma también podrá efectuarse este trámite acorde a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En cualquier caso, en todas las notificaciones siempre deberá indicarse al demandado el correo electrónico de este despacho judicial, donde deberá comparecer a través de mensaje de datos, el cual es: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que ejerza las acciones que pretenda hacer valer.

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

NS

5. Téngase a la Dra. ELLEN IGUARAN PINO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y efectos del poder conferido.

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No 0141 Barranquilla, octubre 28 de 2022.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

Martha Maria Zambrano Mutis

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b75893705e3329a98133d8f8699eeb55d3ed9c571e15981be2dfe02c923b54**

Documento generado en 27/10/2022 01:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica